

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 0302 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 29 ENE 2021

**VISTO:**

El expediente N° 62904-C-21; de fecha, 29/01/2021; instada por el (la) administrado(a) **CAPCHA CHANCA, Aeda Ponpeya**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Prolg. Piura Nueva N°175 Huancayo**, y el Informe N°192-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°28017**; relacionado al Expediente Administrativo N°62904-C-21; de fecha 29/01/2021; el(la) administrado(a) **CAPCHA CHANCA, Aeda Ponpeya**, identificado(a) con **DNI N°20038149**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Item 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Prolg. Piura Nueva N°175- Huancayo**, para la actividad económica de "**Venta de productos Naturales**" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **10.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° **62904-C-21**; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Prolg. Piura Nueva N°175**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento temporal.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de **Funcionamiento** solicitado por el(la) administrado(a) **CAPCHA CHANCA, Aeda Ponpeya**, instado mediante expediente **N°62904-C-21**; consecuentemente expídase la Licencia de **Funcionamiento temporal** para el establecimiento comercial ubicado en **Prolg. Piura Nueva N°175 - Huancayo**, para la actividad económica de "**Venta de productos Naturales**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.Archivo  
GPEyT/EMPC/amm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Nestoriano Lozano  
GERENTE